

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2022 01066**

Atendiendo las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Cumplidas las exigencias descritas en el artículo 93 del C.G.P., ADMITIR la REFORMA a la demanda declarativa presentada por DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL presentada por JULY VANESSA MEDINA RODRIGUEZ, contra PROCAFECOL S.A., vista al índice 05 del expediente digital. así:

TRAMITAR por el procedimiento verbal.

NOTIFICAR este proveído por ESTADO.

DAR TRASLADO al demandado de la reforma de la demanda por el término de diez (10) días, dentro de los cuales puede ejercitar las mismas facultades que el inicial.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>32</u>	Hoy <u>29-06-2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ	
Secretario	